



RESOLUCIÓN N° 0311-2018/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 18 de abril de 2018

Visto el Expediente N° 046-2018/SBN-SDAPE, en el que obra la solicitud de afectación en uso en vía regularización presentado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) respecto del predio de 2 309,00 m², ubicado en el distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43° y los literales a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es el órgano competente en primera instancia para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia;

Que, mediante Oficio N° 015-2018-SENAMHI-SG de fecha 09 de enero de 2018 (folios 2 y 3), la Secretaria General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) (en adelante el "administrado"), solicitó la afectación en uso en vía regularización del predio de 2 309,00 m², ubicado en el distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a efecto que en el mismo continúe funcionando la Dirección de Redes de Observación y Datos del Servicio Nacional de Meteorológica e Hidrología del Perú (SENAMHI);

Que, la afectación en uso en vía regularización se encuentra regulada en el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 29151 (en adelante el "Reglamento"), el cual prescribe que "...Los predios que estén siendo destinados al uso público o que sirvan para la prestación de un servicio público, podrán ser afectados en uso, vía regularización, por la SBN, a favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio...";

Que, asimismo los requisitos y el procedimiento para la procedencia de la solicitud presentada por el "administrado", se encuentran desarrollados en la Directiva N° 005-2011-SBN, denominada "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la



Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público” (en adelante la “Directiva”);

Que, el subnumeral 2.3 del numeral 2 de la “Directiva” señala que: “...La afectación en uso será tramitada y aprobada por la entidad propietaria o administradora del predio...”; es decir, esta Superintendencia tiene competencia para otorgar derechos en torno a los predios que son de propiedad del Estado y que por ley no han sido otorgados en administración a una entidad en concreto;

Que, en ese sentido como parte de la calificación de la solicitud del “administrado”, esta Subdirección evalúa en principio si el predio materia de petición es de propiedad del Estado representado por esta Superintendencia y si, el mismo, es de libre disponibilidad para posteriormente proceder con la calificación formal de cada uno de los documentos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para el procedimiento solicitado;

Que, por tanto a fin de viabilizar la solicitud del “administrado”, esta Subdirección, mediante Oficio N° 715-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 31 de enero de 2018 (folio 17), requirió ante el Registro de Predios de Lima de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, una búsqueda catastral del inmueble submateria a efecto de determinar la propiedad del mismo, comunicándose al “administrado” de la referida consulta mediante el Oficio N° 821-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 06 de febrero de 2018 (folio 18);

Que, mediante Oficio N° 640-2018-SUNARP-Z.R.N° IX/GPI de fecha 19 de marzo de 2018 (folio 19), el Gerente de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la Zona Registral IX-Sede Lima, otorgó respuesta remitiendo el Informe Técnico N° 4259-2018-SUNARP-ZR.No.IX/OC de fecha 15 de febrero de 2018 (folios 20 y 21), en el cual informa que del contraste de la base gráfica registral, el “predio” recae totalmente sobre el predio inscrito en la Partida Registral N° 42001139, siendo que de la revisión de la referida Partida Registral la titularidad le corresponde a terceros y no al Estado;

Que, en ese contexto contemplando lo señalado por Registros Públicos y estando a que el “predio” solicitado recae sobre una Partida Registral cuya propiedad le corresponde a terceros no se cumple con lo prescrito en el subnumeral 2.3 de la “Directiva”, conforme se describe en el sétimo considerando; por lo tanto, corresponde a esta Subdirección declarar improcedente la solicitud presentada por el “administrado”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Directiva N° 005-2011/SBN, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a los fundamentos expuestos y al Informe Técnico Legal N° 0901-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 12 de abril de 2018 (folio 33);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de afectación en uso en vía regularización, presentada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) respecto del predio de 2 309,00 m², ubicado en el distrito Santiago



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0311-2018/SBN-DGPE-SDAPE

de Surco, provincia y departamento de Lima, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.

Comuníquese y archívese.-



[Firma manuscrita]
Abog. CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES